

**Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-20067-19-1157-2019

1157-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte de la entidad fiscalizada, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2018, ya que, al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por 111,766.5 miles de pesos, como se indica a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Devengado</b>
Ingresos Totales (A)	1,623,416.2
Egresos Presupuestarios (B)	1,511,649.7
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A – B)</b>	<b>111,766.5</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2018 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF.

2. El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2018, ya que, al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por 44,307.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Devengado</b>
Ingresos de Libre Disposición (A1)	1,297,130.7
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1)	-60,790.9
Gasto No Etiquetado (B1)	1,192,032.0
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A1 + A3.1 – B 1)</b>	<b>44,307.8</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2018 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF.

3. Se verificó que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2018 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en la página oficial del municipio donde se constató que entre las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y el formato 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) se determinaron diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición y el Financiamiento Neto; así como, en los ingresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se indica a continuación:

## DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Formato 4 de la LDFEFM	Cuenta Pública	Diferencias
Ingresos de Libre Disposición (A1)	1,297,130.7	1,237,007.5	60,123.2
Financiamiento Neto (A3)	0.00	-60,790.9	60,790.9
<b>Ingresos Totales (A)</b>	<b>1,623,416.2</b>	<b>1,502,502.1</b>	<b>120,914.1</b>
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (B1)	1,192,032.1	1,219,468.5	27,436.4
Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (B2)	319,617.7	444,065.1	124,447.4
<b>Egresos Presupuestarios (B)</b>	<b>1,511,649.7</b>	<b>1,663,533.6</b>	<b>151,883.9</b>

FUENTE: Cuenta Pública 2018 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF.

La Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se constató que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, realizó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que abarcaron un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, como se establece en la LDFEFM.

5. El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, realizó los Resultados de Ingresos y de Egresos de sus finanzas públicas que abarcaron un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión, en cumplimiento con los formatos que emitió el CONAC.

6. El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no realizó el estudio actuarial de las pensiones, en virtud de que es el municipio quien le retiene a sus trabajadores una cuota obligatoria del 7.5% de su sueldo presupuestal y cuyos recursos entera; asimismo, realiza una aportación del 12.0% del sueldo presupuestal de los trabajadores de manera quincenal a la "Dirección de Pensiones" del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se encarga de vigilar las cuotas, aportaciones y, en general, todos los recursos de la Dirección y de otorgar jubilaciones, pensiones e indemnizaciones.

7. La asignación de recursos para servicios personales en 2018 por 762,459.1 miles de pesos aprobado en el Presupuesto de Egresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, presentó un decremento de 31,126.5 miles de pesos que representó el 3.9% en términos nominales (2.5% de crecimiento real) respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, como se indica a continuación:

**CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2017		793,585.6
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.5	19,839.6
Inflación acumulada de 2017	6.6	52,376.6
<b>Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2018</b>	<b>9.1</b>	<b>865,801.5</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2018</b>		<b>762,459.1</b>
<b>Decremento (Crecimiento real más inflación)</b>	<b>3.9</b>	<b>31,126.5</b>

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2018 y 2017.

En relación con los recursos ejercidos en servicios personales, éstos no rebasaron el monto presupuestado, conforme al artículo 13, de la LDFEFM.

**8.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el ejercicio fiscal 2018.

**9.** Se verificó que la asignación de recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS) por 50,510.8 miles de pesos, monto que representó el 4.2% de sus ingresos totales estimados, no rebasó el porcentaje de sus ingresos totales establecido en la LDFEFM.

**10.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, estimó recaudar ingresos de libre disposición por 908,161.7 miles de pesos, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a 1,237,007.5 miles de pesos, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 328,845.8 miles de pesos.

**11.** Se constató que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del destino del gasto de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición que se obtuvieron bajo el momento contable de ingreso recaudado por un monto de 328,845.8 miles de pesos.

La Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, por lo que se da como parcialmente atendida la observación.

2018-D-20067-19-1157-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 328,845,826.56 pesos (trescientos veintiocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**12.** El sistema de contabilidad gubernamental utilizado por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. Asimismo, se constató que generó los estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables que coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública 2018 y que se encuentran alineados con las disposiciones establecidas en el CONAC.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**13.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2018 adquirió una obligación por 61,000.0 miles de pesos mediante la celebración de un contrato de deuda pública a corto plazo (6 meses) con una institución bancaria, con fecha 13 de febrero de 2018, el cual realizó el proceso competitivo con por lo menos dos diferentes instituciones financieras y adjudicada bajo las mejores condiciones del mercado, de conformidad con la normativa aplicable, cuyos recursos se destinaron para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**14.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, adquirió una obligación a corto plazo mediante la celebración de un contrato de deuda pública con una institución bancaria adjudicada, la cual se realizó bajo las mejores condiciones de mercado por un monto de 61,000.0 miles de pesos y no requirió la autorización de la legislatura local, ya que el saldo insoluto total no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal del año 2018, sin incluir financiamiento neto; asimismo, se constató que fue un crédito sin garantía específica, quirografaria, se inscribió en el Registro Público Único (RPU) y fue pagada totalmente durante el periodo de gobierno de la administración en turno.

**15.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2018.

**16.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, publicó en su página oficial de internet, como está establecido, los informes trimestrales y anual sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a los financiamientos y obligaciones y se verificó que forman parte de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2018.

**17.** Se verificó que existe congruencia entre los saldos de la deuda pública y la información financiera de la LDFFEM, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

#### **Sistema de Alertas**

**18.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no remitió la información financiera de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no se constató de la existencia de evaluaciones, de acuerdo con los financiamientos que se hayan inscritos en el RPU y en los indicadores del Sistema de Alertas.

La Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Deuda Estatal Garantizada**

**19.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no tiene deuda estatal garantizada, en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

#### **Registro Público Único**

**20.** Se constató que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no aparece en la consulta del RPU al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que la contratación de la obligación a corto plazo con número de registro Q20-0418027 por 61,000.0 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2018 se liquidó de acuerdo al contrato de crédito en el mismo año, con base en la Constancia de cancelación de fecha 10 de diciembre de 2018.

**21.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no inscribió oportunamente en el RPU de la SHCP, la obligación a corto plazo contratada en el ejercicio fiscal 2018, con clave de registro número Q20-0418027 del 11 de abril de 2018, oficio de solicitud de inscripción número 2018-00180, de fecha 10 de abril de 2018 cuyo instrumento jurídico se formalizó el 13 de febrero de 2018 por 61,000.00 miles de pesos, por lo que la solicitud de inscripción se presentó con 26 días de retraso a la fecha límite de conformidad con la normativa (15 de marzo de 2018).

La Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no presentó evidencia de que remitieron los reportes trimestrales del RPU a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que funge como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información que

corresponde a los financiamientos y obligaciones contratados durante y previos al ejercicio fiscal 2018.

La Dirección de Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 328,845,826.56 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados y Acciones***

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2018, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se elaboraron conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados de los mismos.

El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Reglamento del Sistema de Alertas, de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único y del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios debido a que presentó diferencias entre las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y el formato 4 Balance

Presupuestario en el concepto de los ingresos totales, así como en los ingresos presupuestarios; no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del destino del gasto de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición que se obtuvieron bajo el momento contable de ingreso recaudado por un monto de 328,845.8 miles de pesos; no remitió información financiera de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se constató de la existencia de evaluaciones; no solicitó la inscripción oportunamente dentro de los 30 días naturales siguientes a la contratación de una obligación a corto plazo en el Registro Público Único y no presentó evidencia de que remitió los reportes trimestrales del Registro Público Único a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; sin embargo, se determinaron recursos por aclarar por 328,845.8 miles de pesos y las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles y balances presupuestarios sostenible de recursos disponibles, la asignación de recursos para servicios personales y adeudos de ejercicios fiscales anteriores, se realizaron conforme a la normativa.

En conclusión, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DCM/SACFS/1990/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 11 se considera como no atendido.



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PERCEPCIÓN CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

OFICIO: DCM/SACFS/1990/2019

ASUNTO: Expediente de investigación  
DCM/SRSP/DQDySP/028/2019.  
AUDITORÍA 1157-GB-GF. 2018

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de diciembre de 2019

**MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS,**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C3"  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"  
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CARRETERA PICACHO AJUSCO NÚM. 167, COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES  
DEL PEDREGAL, C.P. 14110, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

Dando seguimiento a la emisión de resultados con observaciones derivados de la auditoría número 1157-GB-GF con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se llevó a cabo a este Municipio por personal de la Auditoría Superior de la Federación, y con el objeto de dar atención a los resultados que nos ocupan, por este medio adjunto al presente oficio, expediente conteniendo la documentación certificada relacionada a continuación y que corresponde al acuerdo de inicio del expediente de investigación identificado con el número DCM/SRSP/DQDySP/028/2019, con el fin de realizar las diligencias necesarias a efecto de contar con los elementos de convicción que permitan determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido servidores o ex servidores públicos de este Municipio.

- Oficio DCM/SACFS/DCSA/0010/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, por el cual se remite expediente de auditoría 1157-GB-GF a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Contraloría Municipal.
- Memorándum DCM/SRSP/017/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, por el cual se comunica a la Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social de la Dirección de Contraloría Municipal del inicio de expediente de investigación.
- Documento identificado con el número de expediente DCM/SRSP/DQDySP/028/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 por el que se acuerda "fórmese el expediente de investigación".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTEL  
OAXACA DE JUÁREZ  
PERCEPCIÓN CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

C.C. C.P. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento  
C.C. LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES, Contraloría Municipal de Recursos Federales Transferidos "C" de la ASF

Expediente  
Minutario

OAXACA  
PERCEPCIÓN CULTURAL DE LA HUMANIDAD



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 14 y 21.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo cuarto transitorio y Reglamento del Sistema de Alertas, artículo 27.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.